



## **PROGRAMA MUNICIPAL DE GARANTIA Y SOLIDARIDAD ALIMENTARIA 2016**

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadanos del Municipio de Bujalance, a las ayudas para apoyo de acciones del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía de 2016, que serán gestionadas por este Ayuntamiento para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de alimentación, reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad de Andalucía.

### **PRIMERA.- Naturaleza de las Ayudas.**

De conformidad al artículo 52 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, que establece que *“sólo podrán destinarse los fondos transferidos a gastos corrientes y, en particular, para comida y bebida de primera necesidad”*. Los alimentos que se pueden adquirir con cargo a esta Ayuda son los que se detallan a continuación:

#### 1.- Alimentos y productos PERMITIDOS:

- Alimentos perecederos y no perecederos de primera necesidad. Productos elaborados de carne, pescado y otros.
- Alimentos y productos infantiles especiales (para menores de 3 años).
- Productos de primera necesidad para aseo personal

#### 2.- Alimentos y productos que quedan EXCLUIDOS:

- Cualquier alimento que sea de alta calidad, no considerado de primera necesidad.
- Bebidas alcohólicas y licores (con o sin alcohol).
- Productos de aseo tales como cosméticos y perfumes

### **SEGUNDA.- Beneficiarios.**

Serán destinatarios de las presentes Ayudas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, previa solicitud de los interesados, que se encuentren empadronados y, a criterio de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y requieran de actuación inmediata.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa, y en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación debidamente acreditada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BUJALANCE

### **TERCERA.- Requisitos de las personas beneficiarias.**

Los requisitos que han de reunir las personas beneficiarias son los que se detallan:

- a) Figurar en el Padrón de la localidad, como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos para los que se concede la presente.
- d) Encontrarse en situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad. Este requisito deberá ser acreditado por la Trabajadora Social de los Servicios Sociales.

### **CUARTA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

- a) Destinar la presente ayuda a la finalidad para la que se hubiera otorgado
- b) Comunicar de inmediato a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento cualquier variación de las circunstancias familiares, personales, sociales, económicas, que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda
- c) Justificar la realización del gasto, en caso de ser requerido por esta administración.
- d) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

### **QUINTA.- Documentación a aportar.**

Junto a la solicitud que se contiene en el Anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo para cada miembro de la unidad familiar, mayor de 16 años, que acredite que se encuentra en situación de desempleo.
- Certificado para cada miembro de la unidad familiar que acredite la no percepción de prestación económica alguna.
- Autorización para consultar los datos obrantes en el Padrón Municipal de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia o Certificado de inscripción como pareja de hecho.
- Declaración responsable de no haber recibido ayuda de análoga naturaleza, así como de no haber recibido con anterioridad ayudas con cargo a este programa.
- Declaración responsable de ingresos obtenidos por la unidad familiar en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, de todos los miembros mayores de 16 años.
- En caso de separación o divorcio: fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BUJALANCE

### SEXTA.- Procedimiento.

El procedimiento General para la concesión de las ayudas contempladas en este Programa para 2016 será el siguiente:

- 1.- Presentación de la solicitud, por parte del interesado/a, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día 13/02/2017 hasta el día 13/03/2017**, ambos inclusive. No se admitirán solicitudes fuera de este plazo.
- 3.- En caso que la solicitud se presentara incompleta por falta de la documentación exigida en las presentes bases, se le trasladará al interesado de un plazo de 3 días a fin de que lo subsane.
- 4.- La solicitud y el resto de documentación se remitirá a los técnicos de los Servicios Sociales competentes en la localidad, quienes la estudiarán y valorarán, elevando informe, con propuesta favorable o desfavorable, a la Concejala Bienestar Social de este Ayuntamiento.

El orden de PRIORIDAD es el que sigue:

- . En primer lugar, las unidades familiares del municipio de Bujalance con menores de 16 años a cargo, sin ningún tipo de ingreso económico en los seis meses anteriores a la solicitud.
- . En segundo lugar, las unidades familiares del municipio de Bujalance cuando la suma de sus ingresos, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en la siguiente tabla (según los miembros de la unidad familiar y el IPREM mensual de 532,51 euros al mes).

Nº DE MIEMBROS	CALCULO	CUANTÍA
1	Menos de 1 IPREM	3.195,06€
2	Inferior a 1,3 veces el IPREM	4.153,56€
3	Inferior a 1,5 veces el IPREM	4.792,56€
4	Inferior a 1,7 veces el IPREM	5.431,62€
5 o más	Inferior a 1,7 veces el IPREM	6.070,61€

5.- Una vez recibido el Informe Propuesta de los Servicios Sociales, resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

6.- El Ayuntamiento de Bujalance dará la máxima publicidad tanto a las presentes bases como al desarrollo del Programa a fin de mantener informados a los destinatarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BUJALANCE

**SEPTIMA.- Retirada de los alimentos por los beneficiarios.**

Las personas beneficiarias deberán acudir al proveedor con la resolución emitida por el Ayuntamiento, quien sellará un documento en el que justifique la entrega de los alimentos permitidos, conforme a la cláusula primera.

Los comercios a los que podrán acudir los beneficiarios se le comunicará con posterioridad a los beneficiarios, bajo la designación de este Ayuntamiento.